

RESOLUCION N° 244/75

WMS
EDUARDO VECOS CONESA
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de abril de 1975.

En ejercicio de las facultades de Superintendencia que corresponden a esta Corte Suprema,

Se resuelve:

1º) Las autoridades de cada Cámara, los Señores Jueces y los Señores Jefes de repartición, en la esfera de sus respectivas competencias, deberán exigir a sus empleados el normal y debido cumplimiento de sus obligaciones.

2º) La ausencia injustificada o la falta de cumplimiento de los deberes señalados en el art. 19 del Reglamento para la Justicia Nacional, llevará aparejados el descuento del día de sueldo, sin perjuicio de la sanción mayor que correspondiere en caso de reincidencia o de hechos de particular gravedad.

3º) La Corte Suprema adoptará las medidas necesarias para garantizar la libertad de trabajo y el derecho de los profesionales y litigantes de acceder normalmente a los lugares de actuación.

4º) Cada uno de los Señores Registrados y Jefes de repartición mencionados en el art. 19 notificará la presente resolución a cada uno de los agentes de su dependencia bajo firma al pie de copia de la misma.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Agustín Díaz Biale
AGUSTIN DIAZ BIALET

Miguel Ángel Berçaitz
MIGUEL ANGEL BERÇAITZ

Ernesto Corvalán Nanclares
ERNESTO CORVALAN NANCLARES

Manuel Arauz Casten
MANUEL ARAUZ CASTEN

Rector Masnatta
RECTOR MASNATTA